

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA. No. 110013110003 2022 00358 00

Por reunir los requisitos legales **SE DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de **CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA** incoada por **YASMIN PILAR BEJARANO VILLALBA y DIEGO ALEJANDRO COGUA COGUA**, mediante apoderado judicial.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. P., **TÉNGASE** como pruebas las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se prescinde del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) **LUIS ALBERTO TABORDA MARTINEZ** para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 7 NO. 12C-23 PISO 3°

TELÉFONO 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 53**
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA